



MINISTERIO
DE TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

ORGANISME ESTATAL
INSPECCIÓ DE TREBALL I
SEGURETAT SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓ PROVINCIAL
DE TREBALL I SEGURETAT
SOCIAL D'ALACANT

INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE ALICANTE

S/REF:
N/REF: O.S: 3/0005054/23
FECHA: 16/11/2023
ASUNTO: Contestación

DESTINATARIO: D. Víctor Pedrera Carbonell,
en calidad de Secretario General de Sindicato
Médico de la Comunidad Valenciana, CESM-CV
Av. Del Puerto número 3 pt-2
46004-VALENCIA



La mañana del día 29 de Junio de 2023 se realiza visita de inspección en virtud de OS 3/0005054/23 al centro de salud dependiente de la Consellería de Salut de la Generalitat Valenciana, sito en la C/ Tirant Lo Blanc nº 18 de la localidad alicantina de El Campello, a fin de informar en materia preventiva en relación con los locales higiénicos y de descanso puestos a disposición del personal de asistencia de urgencias y emergencias que atiende a pacientes en los denominados puntos de atención continuada (PAC), con ocasión de escrito de denuncia presentado en el Registro de esta Inspección Provincial por D. Víctor Pedrera Carbonell, en calidad de Secretario General de Sindicato Médico de la Comunidad Valenciana, CESM-CV, escrito en el que se hace constar que los facultativos no disponen de zonas específicas destinadas a su aseo personal y descanso, debiendo extender colchones en el suelo directamente en las propias consultas donde atienden a pacientes, o en salas-habitaciones compartidas con otros compañeros, médicos o no, sin separación de sexos que respete la intimidad personal.

En el curso de la visita inspectora se mantiene conversación presencial con la responsable de administración, una de las trabajadoras al servicio de la contrata de limpieza del centro hospitalario y un miembro del departamento de administración.

Con posterioridad, previa citación cursada al efecto en tiempo y forma, el día 6 de Julio de 2023 comparece en las Oficinas de esta Inspección Provincial la representación de la administración referenciada, los representantes legales de los trabajadores con competencia específica en materia preventiva/delegados/as de prevención y dos técnicos de prevención adscritos a la UP 12 de la Consellería de Sanitat a fin de aportar documentación solicita en materia preventiva en relación con los hechos objeto de comprobación

***HECHOS COMPROBADOS EN RELACIÓN CON LOS LOCALES HIGIÉNICOS Y DE DESCANSO PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PERSONAL DE ASISTENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS:**

1.1-Conforme a los testimonios recabados en el curso de la visita inspectora, el servicio de atención continuada se presta en horario de 15:00 a 08:00h, de lunes a sábados y los domingos y festivos, 24h (de 08:00 a 08:00h).

De forma habitual por cada guardia o turno de trabajo en el PAC hay un total de 5 profesionales:

- 2 profesionales de medicina
- 2 profesionales de enfermería
- 1 celador/a

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

italicante@mites.gob.es
www.mites.gob.es/its

Página 1 de 4



Pintor Lorenzo Casanova, 6
03003 ALICANTE
Teléfono: 965 13 47 41
Código DIR3: EA0041734

CSV : INT-f10c-627a-812e-7576-f6df-6692-4954-de21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : Mª MERCEDES SANTOS RODRIGUEZ | FECHA : 16/11/2023 11:38 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 16/11/2023 11:38)



En algunas jornadas, pueden coincidir también en turno con 1 o 2 residentes de medicina y/o 1 residente de enfermería, personal contratado de forma específica que trabaja en turnos rodados para la realización de la atención continuada o guardia médica.

En el curso de la visita inspectora se comprueba que en el centro de salud referenciado existe un local de descanso que cuenta con las siguientes instalaciones y/o dotación de medios materiales:

-Cuatro sillones con respaldo y reposapiés extraíble, una mesa de tablero redondo, cuatro sillas, televisión.

-Una nevera, dos hornos microondas, fregadero y menaje de cocina.

-Dos habitaciones con sendas literas y taquillas individuales con llave; entre la pared y las taquillas, se guardan dos colchones que se indica se extienden sobre el suelo, "cuando es necesario".

El arreglo de las habitaciones y de las camas se efectúa por el personal adscrito a la contrata de limpieza del centro de salud y se proporciona a los facultativos las correspondientes toallas y ropa de cama que se cambian diariamente.

-Un cuarto de aseo que incluye inodoro, lavabo y plato de ducha, con pestillo en la puerta para posibilitar su uso por separado (pendiente de dotar a dicho aseo de un recipiente especial y cerrado para el depósito de compresas higiénicas femeninas).

El estado de limpieza y de higiene de las instalaciones de aseo y descanso anteriormente descritas a fecha de la visita inspectora se considera adecuado.

Según se informa a la actuante, dicho local de descanso y las instalaciones que lo integran en los términos descritos, sería utilizado únicamente por el personal médico y de enfermería no residente, en tanto en cuanto ni éste último (personal residente) ni los celadores/as harían uso del mismo; en su lugar, los primeros extenderían los precitados colchones sobre el suelo de alguna de las consultas libres o incluso en la biblioteca, mientras los segundos descansarían en el sillón reclinable existente junto al mostrador/mesa de admisión de urgencia, separado del mismo por un biombo (sobre la pared colindante, un cartel recuerda al personal adscrito al puesto de celador que "al finalizar la guardia, se recojan las sábanas"; en determinadas ocasiones, en vez de descansar en dicho sillón, lo harían sobre uno de los precitados colchones que ellos mismos recogen y trasladan desde las habitaciones del local de descanso hasta el mostrador de admisión, colocándolo tras el biombo que delimita un espacio de reducidas dimensiones).

Finalmente, se comprueba que en las consultas de atención al paciente (números 5 y 9) existen sendos muebles auxiliares donde se guardan camas plegables que conforme se pone de manifiesto son también utilizadas para "el descanso" del personal de urgencias (sobre uno de dichos muebles se recuerda al personal que las utilice que cuando las abran, se aseguren de que "las patas queden bien puestas" para evitar que se rompan y el persona caiga al suelo), incluyendo el propio personal médico y de enfermería (no residente), cuando las condiciones de temperatura en las habitaciones del local de descanso no son las adecuadas por un mal funcionamiento del sistema de climatización, especialmente, en verano (sistema que los entrevistados confirman se avería recurrentemente, comprobándose por la actuante que el día de la visita inspectora el aparato sito, cuanto menos, en el pasillo de recepción de urgencias pierde agua, y en consecuencia, presión, instándose, a su reparación inmediata).



1.2-Se aporta en el curso de la comparecencia:

-Documento de evaluación de riesgos realizado por el SPP de la Consellería tras la visita inspectora y a consecuencia de la misma, referida a las condiciones de seguridad y salud existentes en las áreas de vestuarios, locales de aseo y de descanso del centro de salud, incluyendo medidas correctoras a adoptar en relación a los riesgos existentes y evaluados, pendientes de planificar y de adoptar a fecha de dicha comparecencia (no consta evaluación de riesgos anterior a la reseñada).

-Plan de Mantenimiento y limpieza de las instalaciones

*CONCLUSIONES:

A resultados de las actuaciones de comprobación practicadas, se constata por la Inspectora que suscribe, que las instalaciones del local de descanso puesto a disposición del personal que atiende a pacientes en el denominado punto de atención continuada (PAC) del centro de salud visitado, resultan insuficientes en tanto en cuanto no posibilitan el descanso de la totalidad de dicho personal, sino únicamente de una parte del mismo, quedando cuanto menos avocados celadores/as y personal médico y de enfermería residente (contratados estos últimos de forma específica en la realización de turnos rodados para prestar la atención continuada o guardia médica), a tener que descansar sobre colchones o camas plegables en recintos ajenos a las áreas de descanso habilitadas como tales, circunstancia que se hace extensible a médicos y enfermeras no residentes cuando las condiciones de temperatura en el local son fuente de discomfort.

Tanto el personal residente como celadores/as proceden igualmente a su aseo en áreas no específicas del centro de salud, alejadas del referido local de descanso.

En orden a subsanar las deficiencias anteriormente expuestas se propone a la CONSELLERÍA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA el inicio con **carácter inmediato** de los trámites necesarios para que la **totalidad del personal de asistencia de urgencias y emergencias que atiende a pacientes en el punto de continuada (PAC)**, disponga de instalaciones higiénicas y de un **local de descanso de dimensiones (confortabilidad del espacio) y dotación de medios materiales (camas) suficientes para permitir el descanso de dicho personal en condiciones adecuadas, en función del número máximo de trabajadores que han de coincidir en un mismo turno.**

El **aseo** integrado a fecha de la presente actuación comprobatoria inspectora en el local de descanso existente deberá de contar con un **recipiente cerrado para el depósito de compresas higiénicas femeninas.**

Se **advierte** en todo caso de la necesidad de garantizar en el área referenciada unas **condiciones de temperatura/humedad adecuadas** (art. 9, en relación con punto 3 del Anexo III y punto 3 del Anexo V-A, del Real Decreto 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo).

Se da traslado de la propuesta de requerimiento efectuada a la Unidad Administrativa Inspeccionada, al órgano que ordenó la actuación y a los representantes del personal afectados, en cumplimiento del art.5.1 del RD 707/2002, de 19 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento Administrativo Especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito de la Administración



MINISTERIO
DE TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

ORGANISME ESTATAL
INSPECCIÓ DE TREBALL I
SEGURETAT SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓ PROVINCIAL
DE TREBALL I SEGURETAT
SOCIAL D'ALACANT

INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE ALICANTE

General del Estado, de aplicación, así mismo, al personal civil de las restantes administraciones públicas (D.A.2ª)

La propuesta de requerimiento realizada se recoge en la OS 3/0005057/23, a la que se acompaña así mismo informe de las actuaciones de comprobación efectuadas con el mismo objeto y deficiencias constatadas con ocasión de éstas respecto de un segundo centro de trabajo cuya titularidad ostenta la administración referenciada, sito en la localidad alicantina de Mutxamel.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y S. SOCIAL

Fdo: Mercedes Santos Rodríguez

Documento firmado electrónicamente